JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio
Demandante	Alberto Múnera Maya y otros
Demandado	Gabriel Ricardo Maya Maya y O.
Radicado	05001 31 03 020 **2023 00319** 00
Decisión	Admite demanda

Se incorpora al Expediente Digital el escrito de subsanación a la demanda que presenta el apoderado de la parte actora, con la cual este Despacho estima que se encuentran satisfechos todos los requisitos que fueron exigidos mediante providencia de inadmisión, por lo cual, de conformidad con los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso lo pertinente será proceder con su admisión.

No obstante, previo a ello, de conformidad con lo consagrado en los artículos 61 y 87 del Código General del Proceso, se dispondrá la integración del extremo pasivo de lo pretendido con las señoras Liliana del Niño Jesús Maya Maya y María Cecilia Maya Maya, quienes fueron designada como Albaceas de la herencia de la señora Candelaria Nohemy Maya Sierra mediante la Escritura Pública Nº 6.402 del 26 de octubre de 2015.

De conformidad con lo anterior, este Despacho,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal de división instaurada por Marcela Restrepo Bernal, Juan Guillermo Maya White, María Patricia Maya, Juan Fernando Restrepo Bernal, Carlos Augusto Maya Arango, Clara Inés Maya White, Beatriz Munera de Marín, María Inés Restrepo, Margarita Maya White, Fernanda Isabel Maya Botero, Juliana Restrepo Marín, Carlos Alberto Correa Maya, Inés Piedad Maya Botero, Alberto Munera Maya y Fernando Maya White en contra de Lucrecia Maya Ortiz, Silvia de María Auxiliadora Restrepo Maya, Gloria María Restrepo Maya, Darío Garcés Montoya, Néstor Raúl Maya Maya,

José Rodrigo Maya Maya, Juan Carlos Maya Murillo, María Victoria Maya Maya, María Eugenia Maya Maya, María Cecilia Maya Maya, Alfonso Roberto José Matta Fansen, Néstor Raúl Maya, Juan Enrique Maya, Olga Luz Maya Maya, Elizabeth Maya Maya, Amalia Maya Maya, José Rodrigo Maya Maya, Gabriela María Maya Maya, Gloria María Maya Maya, Gabriel Ricardo Maya Maya, Ángela María Moreno Maya, Alejandro Maya García, Carlos Andrés Maya García, Cesar Augusto Maya Vallejo, Ana Isabel Mejía Maya, Juan Camilo Mejía Maya, Blanca Luz Correa de Becerra, Esperanza Vélez Grisales, y en contra de los herederos indeterminados de la señora Candelaria Nohemy Maya Sierra, y Liliana del Niño Jesús Maya Maya y María Cecilia Maya Maya, como las albaceas de sus bienes.

Segundo: Imprímase al presente asunto, el trámite del proceso divisorio de que tratan los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 409 *ibídem*, para que la conteste.

Cuarto: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del Proceso; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Se informará a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de la matrícula inmobiliaria N° 01N-130959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Sexto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado, HUGO CASTRILLÓN ALDANA, portador de la Tarjeta Profesional N° 50.673 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c7257f857de6c11d71e7c50f2bc26520782984f93a9c1575ba2f7ad68facf7**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica